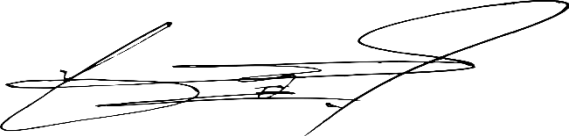


CONSTANCIA. Se deja en el sentido que el día 15 de junio del 2022, venció el término que tenía el rematante para hacer las consignaciones ordenadas en la diligencia de remate. En tiempo oportuno aportó los recibos de pago.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de junio de dos mil veintidós

Rad. 2015-00031

Dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por EJECUTIVO promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PAULO CESAR BARRIOS JIMENEZ, el día ocho (8) de junio del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, consistente en

**RETROEXCAVADORA DE LLANTAS CATERPILLAR 416D
MODELO: 2008
MOTOR SERIAL: 7B176633 / HN303863
CHASIS CAT: 416DABFP09747
2800 HORAS**

El rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 1.817.950
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$364.000
Excedente pendiente de cancelar por el valor del remate	\$18.359.000

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 8 de junio de 2022.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar la cancelación de embargo, por cuanto la retroexcavadora no se encuentra registrada en la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad

TERCERO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se dispone la cancelación de gravamen prendario base de recaudo ejecutivo, que constituyó el señor PAULO CESAR BARRIO JIMENEZ a favor del Banco de Occidente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b020c6f2c3d4cda79d9d15951ebeabbf935326293876428dc8c3eabd0fcffb42**

Documento generado en 17/06/2022 05:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>